



11775304436475174374

Dirección General de Comercio y Consumo
C/ Castán Tobeñas 77, Ciudad Administrativa, 9 Oct
46018, VALENCIA

AYTO DE PILAR DE LA HORADADA
PLAZA CAMPOAMOR, 2
03190 PILAR DE LA HORADADA
ALICANTE

VISTO el certificado de comprobación y aprobación de justificantes correspondiente al expediente COMICC/2017/12/03 relativo a la subvención concedida a AYTO DE PILAR DE LA HORADADA.

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución del EI CONSELLER DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO se concedió a AYTO DE PILAR DE LA HORADADA una subvención por importe de **8.000,00 euros**, destinada a ENTES LOCALES. OMIC: financiación de los gastos corrientes de las oficinas municipales de información al consumidor acreditadas por la Generalitat y de las juntas arbitrales de consumo, cuya titularidad sea compartida con la Generalitat, en PILAR DE LA HORADADA.
2. Que la documentación justificativa ha sido presentada en plazo.
3. Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2017, del director general de Comercio y Consumo, por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2017, y de conformidad con la documentación aportada al expediente se ha comprobado que:

La cantidad justificada y apoyable no es suficiente para el pago de la totalidad de la subvención inicialmente concedida.

4. Que en base a la referida circunstancia corresponde transferir la cantidad de 7.048,05 euros.

VISTOS los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 24 de noviembre de 2015 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se delegan atribuciones en determinados órganos y unidades administrativas de la Conselleria.

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la documentación presentada en plazo.

SEGUNDO. Minorar la subvención concedida a AYTO DE PILAR DE LA HORADADA, en la cantidad de **951,95 euros**, por los motivos citados anteriormente.

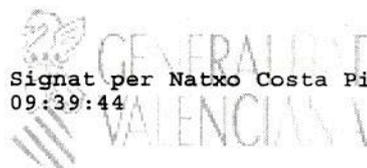
TERCERO. Reconocer la obligación y proponer el pago de **7.048,05 euros**, importe definitivo de la subvención final, con cargo al programa 44310, línea de subvención S0125000.

CUARTO. Desafectar el crédito en **951,95 euros**, mediante el correspondiente documento contable.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Signat per Natxo Costa Pina el 13/12/2017
09:39:44



RESMPAGO